



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA ILMA. SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO D^a BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, LA SECRETARIA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, con sede en Bilbao.

C E R T I F I C O: Que En Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2026

1.3. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el día 15 de mayo de 2026, y del tenor literal siguiente:

"En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de las Plazas Judiciales, nº 1 D. Francisco Javier Osa Fernández; nº 2 Dña. María Eugenia Matía Ortiz; y nº 3, Dña. Cristina Balboa Dávila; con la asistencia del Presidente del Tribunal de Instancia D. Aner Uriarte Codón, actuando como Secretaria de la Junta la Magistrada de la Plaza Judicial nº 3.

En relación al primer punto del orden del día sobre VACACIONES (..)

En relación al segundo punto del orden del día sobre: ART. 86.5 LOPJ. NORMAS DE REPARTO

La Junta acuerda por unanimidad que las nuevas competencias en materia de familia, recogidas en el art. 86.5 LOPJ, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero; se repartan de manera aleatoria entre las Plazas Judiciales nº 1, 2 y 4.



La Junta muestra la preocupación por la propuesta del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial consistente en suprimir toda especialidad por materias en la Sección de Familia Infancia y Capacidad de Bilbao de forma que todas las plazas conozcan de todas las materias sin distinción. Esta propuesta supondría una anomalía para el partido judicial de Bilbao al apartarse de la política que durante décadas ha seguido el Consejo General del Poder Judicial sobre especialización de la materia de capacidad en las grandes poblaciones por la necesidad de un tratamiento especializado y con uniformidad de criterios de esta materia.

La Ley Orgánica 1/2025 aboga por la especialización de los órganos judiciales y por ello sería una contradicción que la aplicación de esta ley consista precisamente en suprimir en Bilbao las especialidades existentes desde hace décadas. La supresión de toda especialidad en la Sección de Bilbao con dispersión de la materia de capacidad entre las cuatro plazas supondría un riesgo evidente de disparidad de criterios en una materia tan sensible y que requiere coordinación de todos los profesionales intervinientes jueces, juezas, letrados de Administración de Justicia, oficina judicial, juzgados de guardia, hospitales, centros de salud, etc.

Por otra parte se insiste en lo acordado en el primer punto del orden del día de la Junta de jueces de Primera Instancia de Familia de Bilbao celebrada el día 3 de noviembre de 2025 en cuanto al retraso que supondría para los procesos en materia de Infancia la asunción por las plazas 1, 2 y 4 del exceso de carga de trabajo de la plaza número 3 que hasta ahora se ha venido abordando con un refuerzo externo, no siendo los niños, niñas y adolescentes merecedores de una peor atención que las personas con discapacidad.

Como RUEGOS Y PREGUNTAS: La Junta acuerda solicitar que se vuelvan a recibir las estadísticas de entrada de asuntos por cada Plaza Judicial."

En relación con el primer punto del orden del día relativo al Plan de Vacaciones, la Sala acuerda abocar su aprobación al Pleno previsto para el día 29/05/2026.

En relación con el segundo punto del orden del día por la Sala se somete a debate la propuesta de modificación de la norma de reparto correspondiente a las materias contenidas en el art. 86.5 de la LOPJ.



La Sala por mayoría acuerda trasladar a la Junta de Jueces/as que es posible acordar un reparto asimétrico entre las distintas plazas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, atendiendo a la específica carga de trabajo de una de las, sin que sea factible la exclusión de una de ellas en el reparto de las materias recogidas en el art. 86.5 de la LOPJ que no estén abarcadas por los específicos acuerdos de especialización que en la actualidad se encuentran vigentes. Así mismo, se traslada a la Junta la posibilidad de que, una vez se pronuncie el Consejo General del Poder Judicial sobre la petición de cese de la especialización formulada por esta Sala de Gobierno en la sesión del 8 de mayo, se postule una específica medida de apoyo para la Plaza nº 3 que tenga por objeto la resolución de los asuntos acumulados en la referida plaza por la sobrecarga de ingreso que la ha tenido los últimos años.

Por el IImo. Sr. Aner Uriarte se quiere hacer constar que entiende que cabe aprobar la modificación de la norma de reparto de las materias contenidas en el art. 86.5 acordada en la Junta de Jueces, en los términos acordados por la misma.

En relación a Ruegos y Preguntas, por la Sala se toma conocimiento de las consideraciones efectuadas por la Junta de Jueces y Juezas.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del acta al Consejo General del Poder Judicial para toma de conocimiento y control de legalidad.

Y para que conste extendiendo la presente en **Bilbao** a día 28 de Mayo del 2026.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



Tribunal Superior de Justicia de País Vasco
Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios
Nº Registro: 00001468/2026
Nº Expediente 00000205/2026

Doña Blanca Rosa Barbero Blanco